RESOLUCIÓN No. 013 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Secretaria de Desarrollo Social en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las contenidas en el Decreto No. Decreto Nº 0509 de Diciembre de 2021, el cual modifica parcialmente los Decretos 343 del 18 de agosto de 2016 y 0440 de 2020 del Municipio de Floridablanca, y en uso de las facultades otorgadas

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca hace parte del Estado y como tal debe dar cumplimiento a los fines contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política, siendo estos el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno Municipal está facultado para celebrar con recursos de su propio presupuesto, acuerdos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y el Plan Municipal de Desarrollo.

3. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Cabe recordar que la tercera edad está reconocida por nuestra Constitución Política como grupo minoritario vulnerable que amerita de protección especial por parte del Estado, haciéndose efectivos sus derechos y garantías a través de destinación de recursos públicos destinados a la ejecución de programas atinentes para ello.

4. Que las leyes 1276 y 1315 de 2009 son normas de especial observancia y aplicación para la presente relación contractual, conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la primera de ellas mencionadas que a su tenor nos indica: “Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.

5. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros vida y centros de bienestar señalando la necesidad de garantizar la atención y prestación de servicios integrales a la población, con calidad dirigida al adulto mayor.

6. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** allegó el DECRETO No. 278 de 2018 por medio del cual se acredita su existencia y representación legal, documento distinto al certificado expedido por la cámara de comercio, al ser calificada como entidad sin ánimo de lucro no sujeta a registro mercantil.

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/

7. Que el plan de desarrollo territorial vigente denominado “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, refleja como uno de sus proyectos el de “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA” identificado con el código No. 2021682760041 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta 303: “**Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar”.**

8. Que se adjunta a la documentación, concepto técnico sanitario expedido por la Secretaria de Salud Local, determinado como favorable y vigente y en consecuencia se autoriza el funcionamiento de la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** por cumplir con todos los requisitos de infraestructura, personal y la capacidad instalada para la atención de adultos mayores conforme a los atendidos actualmente.

9. Que la Secretaría de Desarrollo Social certificó con base en las Leyes 1276 de 2019 y 1315 de 2009, tratándose de Centros de Bienestar, la capacidad del personal misional, técnico y administrativo de la entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio mediante la revisión de los perfiles y hojas de vida de las personas contratadas o a contratar por la misma. Así mismo se verificó su estructura organizacional para evidenciar la solidez desde su estructura gobernativa y administrativa mediante la revisión de los estatutos sociales y el documento del organigrama aportado.

10. Que la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** presentó propuesta que consiste en la atención de **TREINTA Y SEIS (36)** Adultos mayores en estado de vulnerabilidad, residentes en los diferentes sectores del municipio de Floridablanca, que conforme los requerimientos y servicios descritos en las leyes 1276 y 1315 de 2009, cumplen con las condiciones de amparo.

11. Que como experiencia acreditada fue aportado por la **ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** copia de los convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades del orden público y/o privado dentro de los cuales se relacionan:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
94131607 1777-2018	Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles i y ii del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca"	7/09/2018	7/11/2018	$ 35.200.000 ($32.000.000 de parte del municipio y $3.200.000 del CBA)	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA SECRETARIA DE DESARROLLO	Secretaría de Desarrollo Social Carrera 11 N° 5-30 (+57) 7 6486079 desarrollosocial@floridablanca.gov.co
94131607 1037-2019	Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles i y ii del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca"	19/03/2019	13/12/2019	$ 217.475.925	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA SECRETARIA DE DESARROLLO	Secretaría de Desarrollo Social Carrera 11 N° 5-30 (+57) 7 6486079 desarrollosocial@floridablanca.gov.co
94131607 355-2020	Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles i y ii del sisben o carentes de	1/04/2020	31/07/2020	Valor inicial $116.525.616 - $1.686.400 $114.839.216	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA SECRETARIA DE	Secretaría de Desarrollo Social Carrera 11 N° 5-30 (+57) 7 6486079 desarrollosocial@floridablanca.gov.co

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/

	recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca"			Valor total ejecutado.		DESARROLLO	
94131607 1611-2020	Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles i y ii del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca"	16/10/2020	31/12/2020	Valor inicial $ 63.351.010 - $745.306 $62.605.704 Valor total ejecutado	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA SECRETARIA DE DESARROLLO	Secretaría de Desarrollo Social Carrera 11 N° 5-30 (+57) 7 6486079 desarrollosocial@floridablanca.gov.co
94131607 874-2021	Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles i y ii del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca"	06/04/2021	22/11/2021	$184.463.235	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA SECRETARIA DE DESARROLLO	Secretaría de Desarrollo Social Carrera 11 N° 5-30 (+57) 7 6486079 desarrollosocial@floridablanca.gov.co

12. Que la Secretaría de Desarrollo Social, certificó que todos los beneficiarios relacionados previstos para ser atendidos por la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO Ii** relacionados en el listado censal de población vulnerable, cumplen con los requisitos exigidos por la ley, acreditándose a su vez que no existe duplicidad de beneficiarios respecto de otra ESAL que cumpla actividades del mismo programa.

13. Que tanto del estudio previo aportado por la Secretaria de Desarrollo Social, como de la propuesta y documentos previos presentados por la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II,** se puede concluir que dicha ESAL está habilitada técnica, operativa y jurídicamente para desarrollar el objeto del convenio a celebrar**.**

14. Que de la documentación solicitada como RUT, certificado de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal de dicha ESAL**,** se concluye que se encuentra acreditada y representada en debida forma y facultado su representante legal para la suscripción del presente convenio.

15. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar a la ESAL **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con NIT 800043848-5** representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia)** idónea para celebrar convenios con el Municipio de Floridablanca, relacionados con programas y proyectos afines a su objeto social y en especial los mencionados en la parte motiva de esta resolución por ser un actuar administrativo que comprende actividades de interés público.

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal de la **ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con NIT 800043848-5** representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia),** la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE LUNA MONCADA
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó	Nombre
	Nicolás Lozano. Abg. **Secretaria de Desarrollo social**

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/